

14801 RESOLUCION de 9 de mayo de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan marco de retractilado fabricados por «Maturi, Sociedad Anónima», en Sant Fost de Campsentelles (Barcelona), con número de contraseña CGZ-8004.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Maturi, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Ronda, 2-10, municipio de Sant Fost de Campsentelles, provincia de Barcelona, para la homologación de marco de retractilado, fabricado por «Maturi, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Fost de Campsentelles;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 106.213/519, 94004313/710, y la entidad de inspección y control «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima» (ECA), por certificado de clave 165.13/014, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 434/1988, de 20 de mayo de 1988, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible, y las ITC-MIE-AG-20 y MIE-AG-9;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

He resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CGZ-8004, con fecha de caducidad el día 9 de mayo de 1996; disponer como fecha límite el día 9 de mayo de 1996 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de combustible.

Segunda. Descripción: Presión de funcionamiento. Unidades: Mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Maturi», modelo M-320.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 1 bar, 1 bar.

Tercera: 220,9, 220,9.

Marca «Maturi», modelo M-340.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 1 bar, 1 bar.

Tercera: 234,8, 234,8.

Marca «Maturi», modelo M-360.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 1 bar, 1 bar.

Tercera: 248,8, 248,8.

Marca «Maturi», modelo M-380.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 1 bar, 1 bar.

Tercera: 262,7, 262,7.

Marca «Maturi», modelo M-400.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 1 bar, 1 bar.

Tercera: 275,6, 275,6.

Marca «Maturi», modelo M-420.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 1 bar, 1 bar.

Tercera: 289,6, 289,6.

Marca «Maturi», modelo M-440.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 1 bar, 1 bar.

Tercera: 303,4, 303,4.

Marca «Maturi», modelo M-460.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 1 bar, 1 bar.

Tercera: 317,4, 317,4.

Marca «Maturi», modelo M-480.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 1 bar, 1 bar.

Tercera: 331,4, 331,4.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 9 de mayo de 1994.—Por autorización del Director general de Seguridad Industrial, el Jefe del Servicio de Homologaciones, Joan Pau Clar Guevara.

14802 RESOLUCION de 13 de mayo de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan chimenea modular metálica fabricados por «F. F. Bofill, Sociedad Anónima», en Torelló (Barcelona), con número de contraseña CMM-8001.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «F. F. Bofill, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Castell, sin número, municipio de Torelló, provincia de Barcelona, para la homologación de chimenea modular metálica, fabricado por «F. F. Bofill, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Torelló.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita y que el laboratorio del Instituto de Ciencias de la Construcción «Eduardo Torroja», mediante dictamen técnico con clave 16.661, y la entidad de Inspección y Control «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 152.13/057, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 2532/1985, de fecha 18 de diciembre, por el que se homologan las chimeneas modulares metálicas.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CMM-8001, con fecha de caducidad el día 13 de mayo de 1997, disponer como fecha límite el día 13 de mayo de 1997 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características: Primera. Descripción: Material de los tubos.

Características: Segunda. Descripción: Espesor de aislante. Unidades: Milímetros.

Características: Tercera. Descripción: Tipo de aislante.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «F. F. Bofill», tubo de 1000.

Características:

Primera: Acero inoxidable 304.

Segunda: 30.

Tercera: Lana de roca.

Marca y modelo: «F. F. Bofill», tubo de 330.

Características:

Primera: Acero inoxidable 304.

Segunda: 30.

Tercera: Lana de roca.

Marca y modelo: «F. F. Bofill», tubo de 500.

Características:

Primera: Acero inoxidable 304.

Segunda: 30.

Tercera: Lana de roca.

Marca y modelo: «F. F. Bofill», tubo comproba.

Características:

Primera: Acero inoxidable 304.

Segunda: 30.

Tercera: Lana de roca.

Marca y modelo: «F. F. Bofill», tubo extensible.

Características:

Primera: Acero inoxidable 304.

Segunda: 30.

Tercera: Lana de roca.

Marca y modelo: «F. F. Bofill», codo a 15°.

Características:

Primera: Acero inoxidable 304.

Segunda: 30.

Tercera: Lana de roca.

Marca y modelo: «F. F. Bofill», codo a 30°.

Características:

Primera: Acero inoxidable 304.

Segunda: 30.

Tercera: Lana de roca.

Marca y modelo: «F. F. Bofill», codo a 45°.

Características:

Primera: Acero inoxidable 304.

Segunda: 30.

Tercera: Lana de roca.

Marca y modelo: «F. F. Bofill», «T» a 90°.

Características:

Primera: Acero inoxidable 304.

Segunda: 30.

Tercera: Lana de roca.

Marca y modelo: «F. F. Bofill», «T» a 135°.

Características:

Primera: Acero inoxidable 304.

Segunda: 30.

Tercera: Lana de roca.

Gama de diámetros interiores de los tubos: 125 milímetros, 150 milímetros, 175 milímetros, 200 milímetros, 250 milímetros, 300 milímetros, 350 milímetros, 400 milímetros, 450 milímetros, 500 milímetros. Gama de diámetros exteriores de los tubos: 185 milímetros, 210 milímetros, 235 milímetros, 260 milímetros, 310 milímetros, 360 milímetros, 410 milímetros, 460 milímetros, 510 milímetros, 560 milímetros. Listado de los diferentes accesorios: Adaptador a caldera, sombrerete universal, final cónico, brida mural, soporte mural, purga, brida viento, tapón, brida de unión, vierteaguas, soporte de salida, placa de anclaje, embellecedor, placa cortafuegos.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 13 de mayo de 1994.—Por autorización del Director general de Seguridad Industrial, Joan Pau Clar Guevara.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

14803 RESOLUCION de 4 de mayo de 1994, de la Consejería de Cultura, en la que se resuelve reconocer, clasificar e inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas a la Fundación de Investigaciones Marxistas del País Valenciano.

Visto el expediente iniciado a instancia de don Amando García Rodríguez, en su condición de Presidente de la Fundación de Investigaciones Marxistas del País Valenciano, en nombre y representación de la misma, y atendiendo a los siguientes:

Hechos

Primero.—Que don Joan Ribó i Canut, doña María Luisa Bergaz Conesa, don Rafael Ubeda Barberá y don Alfredo Alfonso Botella Vicent, manifestaron expresamente la voluntad de constituir una fundación cultural privada, de naturaleza permanente y sin ánimo de lucro denominada «Fundación de Investigaciones Marxistas del País Valenciano», según consta en la escritura pública de constitución de dicha entidad, autorizada por el notario de Valencia don Blas Sancho Alegre, en fecha 21 de diciembre de 1993, con número de protocolo 3.202.

Segundo.—El objeto y finalidad de la fundación, según establece el artículo 5º de los Estatutos es la realización de un centro de debate e investigación, abierto al público, destinado a desarrollar la reflexión y el análisis teórico imprescindibles en el campo marxista.